

**C O P I A**  
**0000002**

NUMERO: ( 1.469 )

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPANIA NAVIERA MARNIZAN SOCIEDAD ANONIMA : OTORGADA POR SU GERENTE SENORA LUCIA ZAMBRANO DE CAPA.-

CUANTIA: S/. 50'000.000,00

En la ciudad de Manta, Cabecera del cantón del mismo nombre, Provincia de Manabi, República del Ecuador, hoy dia Lunes diecinueve de Septiembre de Mil novecientos noventa y cuatro; ante mi, Abogada MARIA LINA CEDENO RIVAS, Notaria Pública Cuarta del Cantón Encargada, Comparece, la señora TNLGA. LUCIA ZAMBRANO DE CAPA, de estado civil casado, por los derechos que representa como Gerente y Representante Legal de dicha compañía, según Nombramiento que se adjunta al Protocolo como documento habilitante. La compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad, legalmente capaz para contratar y obligarse a quien de conocer personalmente y de haberme presentado su respectivo Certificado de Votación de las últimas elecciones. Doy fé.- Bien Instruido en el objeto y resultados de esta Escritura de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES, la cual procede a celebrarla por los derechos que representa, me entrega una minuta para que la eleve a Instrumento Público, cuyo texto es el que sigue: SENOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase insertar una de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES, que se opera en la Compañia NAVIERA MARNIZAN SOCIEDAD ANONIMA, aumento que se sujeta a las normas y estipulaciones que a continuación se detallan : PRIMERA:

PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparece al otorgamiento y suscripción de la presente escritura, la señora TCNLGA. LUCIA ZAMBRANO DE CAPA, por los derechos que representa de la Compañía NAVIERA MARNIZAN SOCIEDAD ANONIMA, en su calidad de Gerente y Representante de dicha Compañía, así como lo acredita con el Nombramiento que debidamente inscrito se agrega al presente instrumento para su Protocolización.-

SEGUNDA : ANTECEDENTES: A) Mediante Escritura Pública de tres de Diciembre de Mil novecientos ochenta y cinco, otorgada ante el Notario Segundo del Cantón Manta, se constituyó la Compañía Naviera MARNIZAN Sociedad Anónima, Escritura Pública inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Manta, el veinte y seis de Febrero de Mil novecientos ochenta y seis.- B) A la fecha El capital Social de la Compañía Naviera Marnizan Sociedad Anónima, es de DOS MILLONES DE SUCRES.- C) La Junta Universal de Socios de la Compañía Naviera MARNIZAN Sociedad Anónima, en sesión celebrada en esta ciudad de Manta, el veinte y cuatro de Julio de Mil novecientos noventa y cuatro, resolvió por unanimidad lo siguiente : A ) Incrementar el Capital Social de la Compañía en la suma de : CUARENTA Y OCHO MILLONES DE SUCRES, para completar un Capital Social de: CINCUENTA MILLONES DE SUCRES.- B) Aceptar la suscripción y el pago de capital que hacen los accionistas, en el Aumento de Capital que se opera en la Compañía.- C) Reformar el Estatuto Social de la Compañía en lo relacionado con el monto del Capital Social e igualmente en el Objeto social de la Compañía, mediante la inclusión de varias actividades más ; y D) Autorizar al Gerente y Representante Legal de la Compañía

señora TCNLGA. LUCIA ZAMBRANO DE CAPA, otorgue la escritura pública que contenga el aumento resuelto. TERCERA: INCREMENTO DEL CAPITAL SOCIAL : Con los antecedentes consignados en la cláusula anterior, la señora TCNLGA. LUCIA ZAMBRANO DE CAPA, en su calidad de Gerente de la Compañía NAVIERA MARNIZAN SOCIEDAD ANONIMA, debidamente autorizada por la Junta Universal de Accionistas, declara aumentado el Capital Social de la Compañía , en la suma de: CUARENTA Y OCHO MILLONES DE SUCRES , con el cual dicho Capital Social se eleva a la suma total de: CINCUENTA MILLONES DE SUCRES, quedando integrado de acuerdo al siguiente cuadro :

SOCIOS	CAPITAL ANTERIOR	CAP. SUSCRITO EN AUMENTO	CAP. PAGADO EN EFECTIVO	CAPITAL TOTAL
MARIANO ZAMBRANO S.	S/1'470.000=	S/35'530.000=	S/35'530.000=	S/37'000.000=
LUCIA ZAMBRANO DE C.	130.000=	4'870.000=	4'870.000=	5'000.000=
NARCISA ZAMBRANO DE B.	100.000=	1'900.000=	1'900.000=	2'000.000=
MARTA ZAMBRANO DE R.	100.000=	1'900.000=	1'900.000=	2'000.000=
CARLOS ZAMBRANO S.	100.000=	1'900.000=	1'900.000=	2'000.000=
CRISMALDO ZAMBRANO S.	100.000=	1'900.000=	1'900.000=	2'000.000=
TOTAL	S/2'000.000=	S/48'000.000=	S/48'000.000=	S/50'000.000=

CUARTA: REFORMA ESTATUTARIA : Consecuentemente, reformarse el Artículo QUINTO DEL CAPITULO PRIMERO DEL ESTATUTO SOCIAL, el mismo que en adelante dirá : ARTICULO QUINTO : IMPORTE DEL CAPITAL SOCIAL : El Capital Social de la Compañia es de : CINCUENTA MILLONES DE SUCRES, dividido en CINCUENTA MIL ACCIONES ordinarias y nominativas de UM MIL SUCRES cada una. Igualmente reformarse el Artículo Segundo del Estatuto relacionado con el Objeto Social de la Compañia, mediante la inclusión de lo siguiente : A continuación de donde dice: al transporte de petróleo y sus derivados, dirá : " La Compraventa, comercialización de gasolina, Kerex, gas licuado de Petróleo, de hidrocarburos y más derivados del petróleo. La importación y exportación de todo producto hidrocarburifico elaborado y semi elaborado, su almacenamiento, transporte y comercialización al mayoreo y/o al detalle. La distribución y comercialización de carburantes para motores, aceites pesados, aceites para alumbrados, aceites y grasas lubricantes, el manejo industrial y servicio de operación y comercialización de línea hidrocarburíferas. Participar total o parcialmente en el financiamiento, construcción y/ u operación de oleoductos, poliductos, terminales de importación de gas licuado de petróleo (ELP) y/o envasadoras del ( ELP ) de estaciones de servicio y gasolineras para atención de vehiculos automotores, terrestres, fluviales y/o maritimas , asi como de otras facilidades e infraestructura petroleras o mineras.- Prestaciones de servicios en el área de desaduanización, almacenamiento, bodegaje y custodia de bienes en proceso de

0000004

internalización temporal o definitiva o que se hallan en tránsito y/o Bienes Nacionalizados. Almacenamiento o bodegaje de equipos, tuberías, insumos y materiales conexos a la Industria Petrolera, Química, Petroquímica, Minera, Têxtil, Alimenticia, que se encuentra en tránsito o en proceso de desaduanización temporal o definitiva. Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de Bienes Inmuebles. Podrá participar en la Compraventa, Remates Públicos y en subastas, así como en la Compraventa de Bienes, acciones y participaciones del Estado y/o Sector Privado. Podrá realizar actividades de estibaje, cargas, descargas limpiezas y avituallamientos de buques nacionales y extranjeros. La compraventa, alquiler y reparación de contenedores, al alquiler de equipos portuarios y de bodegas.- La importación, exportación, compraventa, distribución y comercialización de hierro en todas sus formas, maquinarias, partes, repuestos, accesorios y materiales para la Industria de la construcción, incluyendo la ferretería. La importación, exportación, agenciamiento, compraventa, representación de tuberías metálicas o plásticas, de equipos, maquinarias, partes, repuestos, accesorios y materiales para la Industria petrolera, química, petroquímica, minera, têxtil, automotriz de prevención, mitigamiento y de protección ambiental y de seguridad física e industrial. La explotación total y en partes y en sus fases del sector industrial automotriz, la mediación en el alquiler de vehiculos propios o ajenos, con o sin chofer y de cualquier otro medio de transportes, aéreo,

NOTA  
CANT. MONTA

marítimo, fluvial y terrestre. Importación, exportación, Compraventa, distribución y comercialización de partes, piezas, accesorios, repuestos para toda clase de vehículos, distribución y comercialización de productos agropecuarios y/o agroindustriales, en estado natural o elaborado. Podrá comercializar, distribuir, importar y exportar artículos electrodomésticos y electrónicos utilizados para el hogar y la Industria, así como artículos, maquinarias y equipos clínicos y hospitalarios. A la importación, exportación, distribución y comercialización de productos tradicionales y no tradicionales. La Compañía no podrá intervenir en ninguna de las actividades determinadas en el Artículo veinte y siete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, cuyo alcance lo fija la Resolución 489/88 de la Junta Monetaria.- QUINTA : DECLARACION JURAMENTADA : La representante Legal de la Compañía Naviera Marnizan Sociedad Anónima, que otorga esta escritura, con juramento dice: Que los datos y la integración de Capital expresados en este Instrumento son los reales y fidedignos. SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES : Se agregan como documentos habilitantes para su protocolización lo siguiente: UNO.- Acta de la Junta Universal de Accionistas de la Compañía , celebrada el veinte y cuatro de Julio de Mil novecientos noventa y cuatro.- DOS.- Copia del Nombramiento de la señora TCNLGA. LUCIA ZAMBRANO DE CAPA como Gerente y Representante Legal de la Compañía NAVIERA " MARNIZAN " Sociedad Anónima.- LA DE ESTILO: Usted señor Notario, sirvase incorporar las demás cláusulas de rigor que permitan dar al presente Instrumento plena eficacia

0000005

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA "NAVIERA MARNIZAM SOCIEDAD ANONIMA", CELEBRADA EL DIA VEINTE Y CUATRO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.-

En la ciudad de Manta a los veinte y cuatro días del mes de Julio de mil novecientos noventa y cuatro, a las diez y seis horas, en el primer piso del inmueble de Estibadores Navales, ubicado en el malecón de esta ciudad, se reúnen todos los accionistas de la Compañía NAVIERA MARNIZAM SOCIEDAD ANONIMA: Ing. Mariano Zambrano Segovia, María Zambrano de Roca, Narcisa Zambrano de Briones, Tec. Lucia Zambrano de Capa, Carlos Zambrano Segovia y Grismaldo Antonio Zambrano Segovia, todos y cada uno de los prononbrados accionistas que conforman y representan el ciento por ciento del capital suscrito y pagado de la Compañía, quienes por unanimidad resuelven constituirse en Junta Universal de Accionistas, al amparo de la previsto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.- Se reinstala la sesión bajo la Presidencia del Ing. Mariano Zambrano Segovia, titular del cargo y actuando como Secretaria La Gerente de la Compañía Sra. Lucia Zambrano de Capa.- de inmediato interviene el Presidente y manifiesta a los concurrentes, que es necesario que esta Junta resuelva en forma definitiva sobre los varios aspectos que tienen que ver con el futura de la Empresa, especialmente lo relacionado al monto del Capital Social, por una parte y por otra lo que tiene que ver con el objeto social que es necesario analizarlo en razón a las actividades que en la actualidad desarrolla la Empresa.-

Efectivamente el Presidente solicita que por Secretaria se de lectura al Balance de Compañía y hace notar a los concurrentes que el Capital Social de Compañía no guarda relación con la realidad de la Empresa, por lo cual solicita a la Junta pronunciarse sobre el incremento del Capital, sugiriendo además que de acordarse dicho incremento, este sea por el monto de Cuarenta y ocho millones de sucres para alcanzar un capital total de Cincuenta millones de sucres, cifra que si guarda relación con la situación económica de la Compañía.- La presidencia consulta a los accionistas sobre el ejercicio del derecho de preferencia que estos tienen sobre el Aumento antes acordado y en proporción a sus acciones: haciendo uso de la palabra los accionistas:

Graciana María, Consuelo Narcisa, Carlos Manuel y Grismaldo Antonio Zambrano Segovia, manifiestan que estan en capacidad de tomar: mil novecientas acciones ordinarias y nominativas cada uno de los accionistas de Un mil Sucres, suscribiendolas y pagandolas en su totalidad en efectivo. Acto seguido la infraescrita Gerente Sra. Lucia Zambrano de Capa, hace uso de la palabra y expresa que está en capacidad de tomar cuatro mil ochocientas setenta acciones ordinarias y nominativas de Un Mil Sucres cada una, suscribiendolas y pagandolas en su totalidad en efectivo, peticiones que son aceptadas en forma unanime por la Junta

General de Accionistas, finalmente toma la palabra el Presidente de la Compañía Ing. Mariano Zambrano Segovia y manifiesta a la Junta, que está en capacidad de suscribir y pagar el total de las restantes acciones, que dan un total de treinta y cinco mil quinientas treintas acciones ordinarias y nominativas de Un Mil Suces cada una, pagandolas en efectivo, del total de las cuarenta y ocho mil acciones ordinarias y nominativas de Un Mil Suces cada una en que consiste el Aumento del Capital Social de la Compañía, totalizando con el anterior Capital: cincuenta mil acciones ordinarias y nominativas de Un Mil Suces cada una, que dan CINCUENTA MILLONES DE SUCRES, que en lo posterior será el nuevo Capital de la Compañía NAVIERA MARNIZAM SOCIEDAD ANONIMA.

Adicionalmente el Presidente pone a consideración de la Junta la posibilidad de aprovechar el momento, para proceder a reformar el Estatuto Social de la Compañía en lo referente al Objeto Social mediante la inclusión de varias actividades que la Compañía esta en capacidad de realizar; y que sin embargo no constan en el Objeto Social, aspecto que en su opinión es de trascendental importancia para el futuro de la Compañía.- se dan a continuación varias intervenciones de los concurrentes a la Junta, en la cual los accionistas concurrentes manifiestan sus opiniones respecto a la propuesta de Reformar el Estatuto, en lo relacionado al Objeto Social, aceptando la conveniencia de hacerlo y tomando en cuenta las actividades descritas por el Abogado de la Compañía que a manera de sugerencias se han propuesto.

Finalmente la Junta por unanimidad resuelve lo siguiente:

1.- Incrementar el Capital Social de la Compañía, en la suma de Cuarenta y ocho millones de suces, para alcanzar un Capital Social de CINCUENTA MILLONES DE SUCRES, aceptando la suscripción y pago que realizan los accionistas en el aumento que se opera.

2.- Reformar el Estatuto Social en la parte pertinente al monto del Capital Social, específicamente el Artículo quinto del Capítulo Primero de dicho estatuto, el mismo que en adelante dirá: ARTICULO QUINTO: IMPORTE DEL CAPITAL SOCIAL. El Capital Social de la Compañía es de CINCUENTA MILLONES DE SUCRES (\$50.000.000,00) dividido en cincuenta mil acciones ordinarias y nominativas de Un Mil Suces cada una.

3.- Reformar el Estatuto Social en lo relacionado al Objeto Social, esto es: reformar el Artículo Segundo del Estatuto mediante la inclusión de la siguiente: a continuación de donde dice: Transporte de Petróleo y sus derivados dirá: "La Compra-Venta, comercialización de gasolina, kerex, gas licuado de petróleo, de hidrocarburos y más derivados del petróleo. La importación y exportación de todo producto hidrocarbúrico, elaborado y semi elaborado, su almacenamiento, transporte,

000006

distribución y comercialización al mayoreo y/o al detal.- la distribución y comercialización de carburantes para motores, aceites pesados, aceites para alumbrado, aceites y grasas lubricantes.- el manejo industrial y servicio de operación y comercialización de líneas hidrocarburíficas. Participar total o parcialmente en el financiamiento, construcción y u operación de oleoductos, poliductos terminales de importación de gas licuado de petróleo (ELP) y/o envasadoras del (ELP), de estaciones de servicios y gasolineras para atención a vehículos automotores terrestres, fluviales, y/o marítimas, así como de otras facilidades e infraestructuras petroleras o mineras.- Prestaciones de servicios en el área desaduanización, almacenamiento, bodegaje y custodia de Bienes en proceso de internacionalización temporal o definitiva o que se hallen en tránsito y/o Bienes Nacionalizados. Almacenamiento o bodegaje de equipos, tuberías, insumos y materiales conexos a la Industria Petrolera, Química, Petroquímica, Minera, Textil, Alimenticia que se encuentren en tránsito o en proceso desaduanización temporal o definitiva. Compra Venta, corretaje, administración permuta, agenciamiento, explotación y anticresis, de Bienes Inmuebles. Podrá participar en la Compra Venta, remates públicos y en subastas, así como en el Compra Venta de Bienes, acciones y participaciones del Estado y/o Sector Privado. Podrá realizar actividades de estibajes, cargas, descargas, limpieza y avituallamientos de buques nacionales y extranjeros, la Compra Venta, alquiler y reparación de contenedores, el alquiler de equipos portuarios y de bodegas.- La importación, exportación, Compra Venta, distribución y comercialización de hierro en todas sus formas, maquinarias, partes, repuestos, accesorios y materiales para la industria de la construcción, incluyendo la ferreteria, la importación, exportación, agenciamiento, Compra Venta, representación, distribución transporte y comercialización de tuberías metálicas o plásticas de equipos, maquinarias, partes, repuestos, accesorios y materiales para la industria petrolera, química, petroquímicas, minera, textil, automotriz, de prevención, mitigamiento y de protección medio ambiental y de seguridad física e industrial.- La explotación total y en todas sus fases de sector industrial automotriz, la mediación en el alquiler de vehículos propios o ajenos, con o sin chofer y de cualquier otro medio de transporte aéreo, marítimo, fluvial y terrestre, importación, exportación. Compra-Venta, distribución y comercialización de partes, piezas, accesorios, repuestos para todas clases de vehículos. La importación, exportación, Compra-Venta, representación, distribución y comercialización de productos agropecuarios y/o agroindustriales, en estado natural o elaborados.- Podrá comercializar, distribuir, importar y exportar artículos electrodomésticos y electrónicos utilizables para el hogar y la industria, así como artículos, maquinarias y equipos clínicos y hospitalarios.- A la importación, exportación, distribución y comercialización de productos tradicionales y no

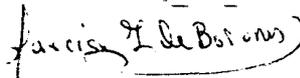
tradicionales. La Compañía no podrá intervenir en ninguna de las actividades determinadas en el Artículo Veinte y siete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, cuyo alcance lo fija la Resolución 489/88 de la Junta Monetaria.

4.- Autorizar a la Sra. Lucia Zambrano de Capa, Gerente de la Compañía, para que proceda a nombre de la misma a otorgar la Escritura Pública que contenga todo lo resuelto por la presente Junta.

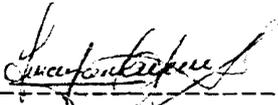
Siendo la diez y nueve horas y no existiendo ningún otro asunto que tratar, el Presidente ordena un receso para la elaboración de la presente Acta, hecho lo cual y puesto a consideración de los concurrentes, es suscrita por todos ellos en señal de aceptación y conformidad, y para cumplir con lo establecido por el Artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.



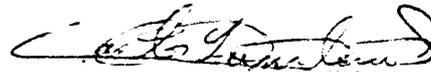
Sra. Maria de Roca



Sra. Narcisca de Briones



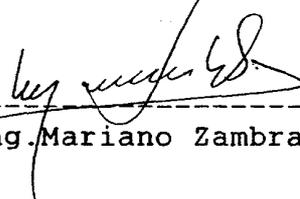
Sra. Lucia de Capa



Sr. Carlos Zambrano S.



Sr. Grismaldo Zambrano S.



Ing. Mariano Zambrano S.

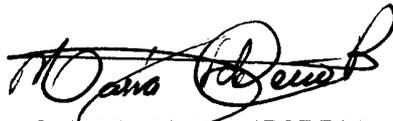
0000007

legal. ( FIRMADO ) Abogado DUMAR RIVERA, con Matricula  
 Número : Cuatrocientos dieciseis.- Colegio de Abogados de  
 Manabi.- Hasta aqui la minuta que el otorgante la  
 ratifica, la misma que junto a sus documentos  
 habilitantes queda elevada a Escritura Pública con  
 todo el valor legal. Se cumplieron los preceptos  
 legales, de acuerdo con la Ley.- Esta Escritura se  
 encuentra exonerada del pago de Impuestos por  
 disposición de Ley.- Y, leida esta Escritura al  
 otorgante por mi la Notaria en alta y clara voz,  
 de principio a fin; aquel se ratifica en su  
 contenido; y firma conmigo, la Notaria en unidad de  
 acto. Doy fé.-



LUCIA ZAMBRANO DE CAPA

C.C.No. 130237081-0



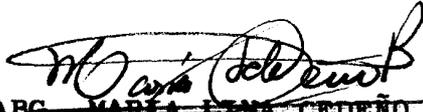
LA NOTARIA-ENCARGADA.-

SE OTORGO...

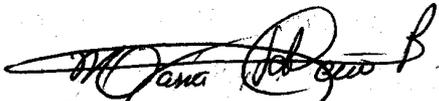
NOTARIA  
 CANTON - MANTA

70000000

ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA  
SELLADA Y FIRMADA EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA  
FECHA DE SU OTORGAMIENTO. LA NOTARIA. -

  
AEC. ~~MARÍA ELENA CEDEÑO RIVAS~~  
NOTARIA CUARTA ENCARGADA  
CANTON - MANTA

DOY FE : Al margen de la acta No 1.058, de fecha 19 de Setiembre de 1.984, -diseñada Mediante la resolución dictada el 12 de Octubre de 1.984 y con el No 86-4-1-1000153, por el Señor Carlos Lara Zavala, queda aprobado el aumento de Capital de NAVI RA MARIZAN SOCIEDAD ANONIMA, - Manta, 14 de Octubre de 1.984.

  
ABOCADA MARIA ELENA CEDEÑO  
NOTARIA CUARTA ENCARGADA

NOTARIA - CUARTA  
CANTON - MANTA

0000008

CRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA DENOMINADA " NAVIERA - MARNIZAN SOCIEDAD ANONIMA ", EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI-CARGO, BAJO EL NUMERO QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS ( 552 ) Y-ANOTADA EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO UN MIL DOS - CIENTOS SETENTA Y UNO ( 1.271 ) EN ESTA FECHA.- INSCRIPCION PRACTICADA DE ACUERDO A LA RESOLUCION NO 94-4-1-1-0162 DE - FECHA: DOCE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, CUMPLIENDO ASI LO DISPUESTO EN EL ARTICULO TERCERO, POR EL- SEÑOR DOCTOR CARLOS LARA ZAVALA, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO.- ASI MISMO ME DEJADO ANOTADO AL MARGEN DE LA - INSCRIPCION DEL VEINTE Y SEIS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS, DEL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, EL PRE - SENTE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS, CELEBRADO- ANTE EL NOTARIO PUBLICO CUARTO ENCARGADO DEL CANTON, ABGDA. MARIA LINA CEDEÑO RIVAS, EL DIA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.- HE DEJADO ARCHIVADO EL - SEGUNDO TESTIMONIO DE LA PRESENTE ESCRITURA, ASI COMO UNA - COPIA DE LA RESOLUCION, EN ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL.

MANTA, 18 DE OCTUBRE DE 1.994

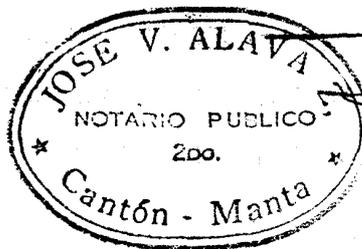


  
Rocío Alarcón Cevallos  
Registradora Mercantil  
Del Cantón Manta

Razón: Cumpliendo lo dispuesto por el señor Doctor Car- los Lara Zavala Intendente de Compañías de Portoviejo -

0000-07

en el Artículo Cuarto de su Resolución número noventa y cuatro- cuatro- uno- uno cero ciento sesenta y tres de fecha doce de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, sienta razón al margen de la matriz de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía Naviera MARNIZAN Sociedad Anónima de fecha tres de Diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, que la Compañía Naviera MARNIZAN Sociedad Anónima, ha procedido a aumentar el capital social y reformar sus estatutos mediante la Escritura Pública otorgada ante la Notaría Cuarta del Cantón Manta Encargada Abogada María Lina Cedeño Rivas el diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro que se aprueba por la Resolución antes indicada. Doy fé.- Manta, Octubre diecinueve de mil novecientos noventa y cuatro.- El Notario.- (firmado) José V. Alava Z.-



A handwritten signature in dark ink, appearing to read "José V. Alava", written over a horizontal line.

Faint, illegible text, possibly a stamp or additional signature.



Faint, illegible text at the bottom of the page, possibly a footer or additional notes.